

DECRETO U. DE C. Nº 2003/ 245.

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 11 de diciembre de 2003 y por el Directorio de la Corporación en sesión de 12 de diciembre de 2003 en orden a la necesidad de modificar los artículos 204 y 61 bis del Reglamento de Personal que dicen relación con las normas sobre compromiso académico; lo dispuesto en el Decreto U de C Nº 2001-214 de 10.12.2001 y en los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Modificase los siguientes artículos del Reglamento de Personal:

1.- En el artículo 61 bis, inciso segundo, se reemplaza el punto final por un punto seguido y se agrega la siguiente frase:

"Como tampoco tendrá lugar respecto de aquellos funcionarios que se encuentren en la situación descrita en el inciso tercero del artículo 204".-

2.- Se agrega al artículo 204 el siguiente inciso tercero:

"Del mismo modo se exceptúan aquellos académicos, cualquiera sea su jornada de trabajo, que participen en el ámbito de convenios aprobados previamente por el Consejo Académico, debiendo contar además con la autorización del Decano respectivo. Esta excepción le es aplicable igualmente a los funcionarios indicados en el artículo 61 bis del presente Reglamento. Los señalados convenios deben considerar el principio de reciprocidad y equivalencia en las prestaciones y atender a actividades de colaboración de carácter institucional (docencia, investigación o extensión) y podrán celebrarse con Universidades integrantes del Consejo de Rectores así como con otras instituciones de Educación Superior en que exista interés en el desarrollo de ciertas líneas específicas".

Comuníquese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; a los Vicedecanos, a los Directores de Departamentos; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Sello Editorial, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Decidio de: Docencia, Investigación, Escuela de Gradua

Concepción, 17 de diciembre de 2003.

SERGIO LAVANCHY MERINO RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

RODOLFO WALTER DIAZ SEØRETARIO GENERAL

RWD/CRP

95-164